



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: EL PLENO DEL CONSEJO, EN SESIÓN ORDINARIA PRIVADA DEL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTÓ EL ACUERDO GENERAL DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

**“ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS ACCIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19 EN ACUERDO DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

#### ANTECEDENTES

- I. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria privada de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, suspendió de manera temporal la prestación del servicio social y prácticas profesionales hasta en tanto se dictara una nueva determinación.
- II. El tres de enero de dos mil veintidós, el Consejo de la Judicatura expidió el ACUERDO PRELIMINAR MEDIANTE EL CUAL SE TOMAN ACCIONES EN RAZÓN DEL CAMBIO DEL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19, con efectos a partir de esa misma fecha y hasta el cambio del color del semáforo epidemiológico en el Estado, ó algún otro que implicara variación en las condiciones de salubridad, a través del cual se determinó: “continuar con la prestación del servicio social y de prácticas profesionales únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión del acuerdo en mención estuvieran prestando dicho servicio”.
- III. En sesión extraordinaria privada de veintiuno de febrero de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado aprobó el ACUERDO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LAS ACCIONES ADOPTADAS POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA EL TRES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CON MOTIVO DEL CAMBIO DE SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO, PARA HACER FRENTE A LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL VIRUS COVID-19, cuyo punto séptimo estableció que “se reanudó la prestación del servicio social y de prácticas profesionales, únicamente para aquellas personas que al momento de la emisión de dicho acuerdo se encontraban prestandolo.”
- IV. El cinco de marzo de dos mil veintidós, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el acuerdo de la Secretaría de Salud N° SS-SEM 004/202, por el cual a



COTEJADO



partir del siete de marzo del año dos mil veintidós, el Estado de Chihuahua se encuentra en semáforo epidemiológico color verde en las cinco regiones señaladas en el acuerdo número SS-SEM 001/2022, publicado con fecha dos de enero del año dos mil veintidós, en publicación extraordinaria a la edición No. 1 del Periódico Oficial del Estado.

### CONSIDERANDOS

**Primero.** Es facultad del Consejo de la Judicatura expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, en acatamiento a lo estipulado en los artículos 106 párrafo cuarto y 110 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 18, 117, 118, 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

**Segundo.** Ante las circunstancias actuales de la pandemia generada por el virus COVID-19, así como su evolución, en concordancia con las acciones realizadas en los distintos niveles de gobierno y en seguimiento a las determinaciones tomadas en los Acuerdos Generales emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, relativos al citado virus, con el propósito de garantizar plenamente el derecho de acceso a la justicia previsto en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de aumentar gradualmente las actividades presenciales de los órganos jurisdiccionales, sin menoscabo de continuar ejerciendo las acciones necesarias en materia de promoción de la salud y prevención de contagios, tomando en consideración el cambio de semáforo epidemiológico en el Estado, establecido mediante Acuerdo N° SS-SEM 004/2022, en el cual, entre otras acciones instituyó el aforo del cien por ciento en servicios gubernamentales esenciales, con protocolos de higiene, medidas preventivas y sana distancia; así como la administración de la tercera dosis de la vacuna contra el virus COVID-19; y de igual forma tomando en cuenta la estadística proporcionada por el Departamento de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral del Distrito Judicial Morelos, de la que se advierte una disminución en los contagios provocados por el virus COVID-19, el Pleno del Consejo de la Judicatura, de manera coordinada con el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118 y 131 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emiten los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se reanuda la prestación del servicio social y prácticas profesionales, para personas de nuevo ingreso, quienes deberán presentar ante la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, lo siguiente:

1.- Documento idóneo que ampare su afiliación vigente en algún servicio médico. Y,

2.- Documento que acredite que cuentan con un esquema de vacunación completa contra el coronavirus, o en su caso, las causas que motivan su excepción.

**SEGUNDO.** Los requisitos solicitados en el acuerdo anterior dejaran de solicitarse una vez que Gobierno del Estado emita los decretos en los que tenga por concluida la emergencia de salud pública derivada del COVID-19, o bien emitan comunicación alguna de la que se desprenda o pueda entenderse que el virus COVID-19 ya no representa un riesgo.

COTEJADO





**TERCERO.** La prestación del servicio social y prácticas profesionales en las áreas administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, deberá sujetarse a los **"LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,"** establecidos mediante acuerdo general del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, publicados en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno de septiembre de dos mil diecinueve, de cuyo contenido es relevante destacar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 25, que establecen lo siguiente:

"Artículo 3.- El Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión de Administración, autorizará el programa de servicio social y prácticas profesionales para el año fiscal correspondiente, en el cual se determinará el número de plazas a otorgar, la ayuda económica a recibir por las y los prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 4.- La Dirección, por conducto del Departamento de Recursos Humanos, solicitará a las áreas administrativas y jurisdiccionales de los diversos distritos judiciales que integran el Poder Judicial, el número de las y los prestadores de servicio y practicantes, así como el perfil requerido a través de oficio y formato de solicitud de prestadores de servicio social y prácticas profesionales.

Artículo 5.- La Dirección deberá realizar la convocatoria en las instituciones educativas para reclutar a las y los aspirantes a realizar su servicio y prácticas en el Poder Judicial.

Artículo 6.- Así mismo, distribuirá el número de plazas autorizadas en las áreas administrativas y jurisdiccionales solicitantes, atendiendo a la carga laboral existente en cada distrito judicial y dando prioridad a las áreas jurisdiccionales, de acuerdo con el perfil de las y los candidatos que se presenten a solicitar su servicio social o práctica profesional.

Artículo 7.- La incorporación de las y los prestadores de servicio social y realización de prácticas profesionales, deberá responder a necesidades reales de trabajo, que permitan su participación en actividades relacionadas con su carrera y que contribuyan en la continuidad de los proyectos y trabajos que se lleven a cabo en cada una de las áreas donde se encuentren adscritos. Para ello, las áreas administrativas y jurisdiccionales deberán precisar las actividades que deba desarrollar la o el prestador de servicio social y práctica profesional, no debiendo implicar acciones de carácter personal, ni manejo de valores.

Artículo 8.- El compromiso de prestación de servicio social y práctica profesional se formalizará por escrito y no generará obligaciones de tipo laboral para el Poder Judicial.

Artículo 9.- Para ser prestador o prestadora de servicio social, en observancia a lo señalado en Reglamento para la Prestación del Servicio Social de los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en la República Mexicana, públicas o privadas, el o la aspirante deberá de haber cubierto mínimo un 70% (setenta por ciento) de los créditos de su carrera de tipo medio superior o superior; como única excepción se dará trámite con un menor porcentaje de créditos si el



SECRETARÍA DE JUSTICIA  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
EJECUTIVA



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

CJE

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

*estudiante presenta documento oficial expedido por la institución educativa en el que se autorice la realización del servicio o práctica.*

*Tratándose de prácticas profesionales, se estará a lo establecido por la institución educativa.*

*Artículo 25.- Una vez concluido el servicio social o práctica profesional, el o la estudiante no podrá continuar prestando sus servicios al Poder Judicial ni de forma gratuita, salvo que exista alguna vacante, único caso en el que podrá incorporarse como servidor público.”*

**CUARTO.** *Cualquier situación susceptible de interpretación que eventualmente se generen a propósito de este acuerdo, serán resueltas por el pleno del Consejo de la Judicatura.*

**QUINTO.** *Este acuerdo general deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.*

**SEXTO.** *Se encomienda su ejecución y difusión a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura y a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, quienes, para estos efectos, deberán coordinarse con la Dirección de Gestión Judicial, la Dirección General de Administración, la Dirección de Seguridad Interna y la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral.*

*Acuerdo general emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria privada celebrada el ocho de abril de dos mil veintidós.”*

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA EN DOS FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDEN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE.

COTEJADO



LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD  
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR  
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270 DE  
LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.